

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL DEPORTE PARA FAVORECER A DEPORTISTAS EN CASOS QUE INDICA.

BOLETÍN Nº 6753-29

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de Deportes pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados señores Ascencio, Barros, González, Lobos, Norambuena, Rojas y Verdugo.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ DEL PROYECTO.

La idea matriz o central del proyecto busca asegurar que los deportistas nacionales federados dispongan de los recursos -- asignados a sus respectivas federaciones deportivas por el Instituto Nacional del Deporte de Chile (IND)--, necesarios para participar en las competencias deportivas nacionales e internacionales, cuando las directivas de las federaciones a las cuales estén afiliados se encuentren impugnadas y, en consecuencia, inhabilitadas para administrar y gestionar la destinación de dichos recursos. Con tal propósito el proyecto de ley en informe propone modificar la ley Nº 19.712, Ley del Deporte, para los efectos de introducir en ella una norma que encomiende al Comité Olímpico de Chile velar por la asignación de dichos recursos a los referidos deportista federados.

2.- NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL.

El proyecto no contiene normas que requieran quórum especial.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

El proyecto no contiene normas que requieran ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

4.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

- No hay.

5.- APROBACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

La iniciativa fue aprobada en general por la unanimidad de los diputados presentes (6 votos a favor).

6.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Verdugo, don Germán.

* * * * *

II. ANTECEDENTES.

a) La moción.

En la moción que dio inicio a este proyecto de ley, sus autores justifican su iniciativa en las siguientes circunstancias:

- El deporte es un medio para lograr el desarrollo integral de las personas, que favorece la integración social, el desarrollo comunitario, como también la salud y la recreación.

- De conformidad a la Ley N° 19.712, Ley del Deporte, es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas; debiendo establecerse, al efecto, una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.

- Existen numerosas federaciones deportivas que se encuentran impugnadas por irregularidades en el manejo de los recursos que se les otorgan, por haber sido utilizados para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

- Esta situación perjudica a los deportistas destacados, que ven truncadas sus posibilidades tanto de continuar perfeccionándose como de participar en competencias.

b) Ley N° 19.712.

Este cuerpo legal, publicado el 9 de febrero de 2001, contiene la actual Ley del Deporte, que comprende 80 artículos permanentes, distribuidos en VI Títulos, y 11 disposiciones transitorias.

Para los efectos de lo que interesa a este informe, cabe destacar que su Título III trata de las Organizaciones Deportivas (artículos 32 al 40, divididos en tres párrafos).

El artículo 33 de esta ley se refiere al Comité Olímpico de Chile. Mediante su inciso primero, asigna a éste la representación ante el Comité Olímpico Internacional de las federaciones deportivas nacionales que lo integran. Además, dispone que su misión esencial será fomentar el desarrollo del deporte olímpico y difundir sus ideales.

Mediante su inciso segundo, le encomienda organizar la participación de los deportistas chilenos en los Juegos Olímpicos,

Panamericanos, Sudamericanos y en otras competencias multideportivas internacionales patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional.

Mediante su inciso tercero le entrega el uso exclusivo, en el territorio nacional, del símbolo, bandera, lema, emblema e himno del Comité Olímpico Internacional y del emblema propio, así como de las denominaciones "Juegos Olímpicos", "Juegos Panamericanos", "Juegos Sudamericanos", "Juegos del Pacífico" y "Comité Olímpico de Chile".

Finalmente, mediante su inciso cuarto, dispone que el Comité Olímpico de Chile se rige por sus estatutos y reglamentos y por las disposiciones de la Carta Olímpica que le sean aplicables, de conformidad a la legislación nacional y a los convenios internacionales.

* * * * *

III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de las siguientes personas:

a) Autoridades y funcionarios de Gobierno.

Señora Pilar Armanet, Ministra Secretaria General de Gobierno, y señora María Cristina Escudero, asesora jurídica de dicha Cartera; señora Marcia Riveros, Subsecretaria Directora Nacional Subrogante de Chiledeportes, y señor Juan Andrés Dezulovic, Jefe del Departamento Jurídico de dicha repartición. Concurrió, además, la investigadora de la BCN, señorita Fernanda Maldonado, quien puso a disposición de los integrantes de la Comisión un informe relativo al rol y financiamiento de las federaciones deportivas nacionales.

b) Representantes de entidades deportivas.

Señores Neven Ilic, Presidente del Comité Olímpico de Chile; Esteban Geyger, Presidente de la Federación Chilena de Hockey sobre Césped; Alfonso Castro, Director, y señora Victoria Monsalves, Gerente, de la Federación Chilena de Gimnasia; Oscar Gómez, Presidente, y Juan Belmar, delegado, de la Federación Ciclista de Chile.

La síntesis de sus intervenciones se inserta a continuación.

La Directora Nacional (S) del IND, señora Marcia Riveros, y el Jefe del Departamento Jurídico del mismo, señor Juan Andrés Dezulovic, explicaron que las federaciones deportivas, pese a los problemas administrativos que exhiben cada cierto tiempo, tienen un rol preponderante, asignado por la propia ley, en la política del deporte de alto rendimiento, debiendo participar junto al Comité Olímpico de Chile (Coch) tanto en la fijación de los requisitos técnicos que deben cumplir los deportistas para incorporarse al Programa de Alto Rendimiento, como en la ejecución de éste, que tiene a su cargo el IND.

Por lo mismo, valoraron la iniciativa en cuanto otorga una facultad explícita al Coch que permitiría superar ciertos problemas coyunturales de las federaciones, aun cuando advirtieron que Chiledeportes actualmente puede, de acuerdo a la normativa vigente, transferir recursos a los deportistas a través de otras instituciones, entre ellas el Comité Olímpico, en caso de que aquéllas se encuentren inhabilitadas por incumplimientos legales o reglamentarios. Acotaron que no se trata de una triangulación que pudiera ser impugnada por un juez, porque los recursos no pasan a la federación cuestionada, sino que financian actividades relacionadas con la disciplina deportiva que ella representa, y acotaron que fue precisamente a través de este mecanismo que el IND pudo resolver en su momento la situación del gimnasta Tomás González.

Hicieron hincapié, sin embargo, en la conveniencia de que la solución legislativa propuesta tenga efecto temporal y no sea vista como un instrumento que tienda a perpetuar el mal funcionamiento de las federaciones, pues al IND le interesa más bien avanzar en el fortalecimiento de éstas, abordando entre otros el tema de su representatividad, que muchas veces es la causa de sus divisiones internas.

La Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Pilar Armanet, señaló por su parte que esta iniciativa es muy importante para el Ejecutivo, porque contribuye a resolver un problema muy recurrente, que sin embargo requiere de una solución más de fondo.

Añadió que el Gobierno ha estado haciendo esfuerzos para profesionalizar y modernizar a las federaciones, y estimó su deber contribuir a que ese proceso continúe. Por lo mismo, anunció su intención de formular una indicación al proyecto, acotando su alcance de manera que la facultad que otorga al Coch sea excepcional, para no convertir a este organismo en una caja pagadora de problemas (sic) y no debilitar aún más a las federaciones, resolviendo problemas puntuales de atletas o deportistas que puedan ver afectada su actividad por dificultades que les son ajenas.

Llamó a constituir un grupo de trabajo para generar una propuesta legislativa conjunta de los deportistas, del Comité Olímpico y de las federaciones, con el apoyo del Ejecutivo, que permita hacer a éstas más representativas y profesionales, evitando así que se sigan produciendo situaciones como la que ahora se busca resolver. Al respecto, planteó la posibilidad de exigir que todas las federaciones que pretendan postular a fondos públicos cuenten con estatutos tipo, que incluyan una cierta regulación consensuada, que dé garantías de transparencia en la rendición de cuentas, en la elección de sus dirigentes, en la participación de los deportistas, etcétera, y que contemple el recurso obligatorio a un tribunal arbitral como mecanismo de resolución de conflictos.

Advirtió, sin embargo, que sería demagógico anunciar la presentación de una iniciativa legal con ese objeto en el corto plazo, por lo que insistió en el llamado a formar un grupo de trabajo que permita armar un documento y tratar de avanzar para dejar una propuesta lo más afinada posible.

El Presidente del Comité Olímpico de Chile, señor Neven Ilic, planteó que no todas las federaciones son tan malas como la ciudadanía cree, agregando que hay mucha gente en ellas que ama lo que hace y hace lo mejor posible con los escasos recursos que posee. Sin embargo, hay federaciones que están imposibilitadas de recibir recursos porque se demoran más de lo conveniente en rendir cuenta o porque Chiledeportes se demora en aprobar las rendiciones de cuenta, cosa que ha afectado incluso al propio Coch.

Afirmó que hay 4 ó 5 federaciones, como las de ciclismo y gimnasia, que tienen graves problemas de funcionamiento que se arrastran desde hace años y que no tienen solución porque hoy día no existe un tribunal o una institución con poder resolutorio que sea capaz de dirimir esos problemas, los cuales se deben a que hay dirigentes que impugnan a los que dejan sus cargos y se involucran en largas disputas, por lo que no reciben las claves para operar en línea con Chiledeportes y no pueden inscribir a los deportistas, etcétera.

Por otra parte, indicó que, si bien hay federaciones que pueden parecer incompetentes y poco profesionales, lo cierto es que tampoco hay incentivos para que participen en ellas personas mejor preparadas. Hay gerentes que ganan 250 mil pesos y entrenadores que ganan 300 mil, por lo que deben desarrollar alguna otra actividad para subsistir. En este sentido, señaló que, si se quiere tener un sistema federado profesional, hay que inyectarle recursos que lo hagan posible.

En cuanto al proyecto, opinó que sería “un buen parche”, porque si no están dadas las condiciones para establecer un tribunal permanente que solucione los problemas de las federaciones, que sería lo ideal, hay que resolver el problema coyuntural de los deportistas de élite, pero principalmente el de las disciplinas que aquéllas representan, porque hay que pagar remuneraciones a los técnicos –que muchas veces pasan meses sin sueldo- y financiar campeonatos, etcétera.

Consultado al respecto, señaló que durante mucho tiempo el Coch le tuvo miedo a la solución que ahora se plantea porque se veía como una triangulación que permitiría a las federaciones nacionales seguir arrastrando sus problemas; pero, dado que el 90 por ciento de ellas vive exclusivamente de los aportes del IND y que, si están impedidas de recibirlos, la actividad respectiva “se muere”, estimó necesario y más transparente legislar en el sentido propuesto, permitiendo así resolver problemas contingentes, aunque insistió en que para el Comité Olímpico la solución ideal sería la creación de un tribunal permanente, porque hoy sus intervenciones no tienen validez legal y son desconocidas por las federaciones.

El Presidente de la Federación Chilena de Hockey sobre Césped, señor Esteban Geyger, quien dijo representar también la opinión de un número mayoritario de presidentes y delegados de otras federaciones, planteó que los recursos que el Estado entrega a éstas a través de Chiledeportes no han tenido resultados favorables, en cuanto han sido discriminatorios y no responden a proyectos serios en el corto, mediano y largo plazo, salvo contadas excepciones. Por ello, opinó que dichos aportes

estatales debieran ser entregados a una sola institución, que pueda además controlar que ellos lleguen a su destino, minimizando de paso la burocracia y agilizando la administración de los mismos, lo cual contribuiría a terminar con las anomalías tan frecuentes con que se opera hoy.

Estimó que el Comité Olímpico de Chile debiera asumir dicha responsabilidad, por ser el ente más representativo del deporte nacional en todas sus disciplinas. Previo a ello, sin embargo, habría que modificar sus estatutos, en términos de que se constituya en un organismo con atribuciones suficientes para cumplir cabalmente con los objetivos propuestos, debiendo además disponer de dirigentes, ojala profesionales, que tengan la capacidad para evaluar los proyectos recibidos de las federaciones con miras a la asignación de los recursos, de manera que ésta sea realmente justificada.

Con todo, advirtió que el desarrollo y crecimiento del deporte nacional solo serán posibles cuando existan proyectos de mediano y largo plazo, y para ello es imprescindible que los aportes del Estado se destinen a promover e incentivar a los jóvenes desde su niñez, protegiendo especialmente a los talentos que empiezan a mostrarse. No se trata sólo de destinar recursos a una federación y exigirle que exhiba determinados logros en el corto plazo. Tampoco se debe marginar a los deportistas ya consagrados, en pleno proceso de obtención de títulos que los ubiquen en un buen nivel internacional. Por el contrario, se les debe también proteger, pues su liderazgo constituye un incentivo para que los niños y jóvenes en ascenso vean en ellos su propia prospección futura.

Consultado al respecto, señaló que, más allá de que haya platas entrampadas por falta de rendiciones u otros motivos, sucede que hay criterios dispares entre los analistas de Chiledeportes para dar por aprobadas las rendiciones, y normalmente se rechazan sin dar aviso a las federaciones, quedando éstas bloqueadas durante meses e incluso años, sin poder acceder a nuevos recursos para financiar la actividad de sus dirigentes y deportistas. Asimismo, se han reducido sin explicación aparente los recursos destinados a financiar los Planes de Desarrollo Estratégico (PDE) que algunas federaciones, como la de Hockey Césped, venían recibiendo durante años, por lo que planteó la necesidad de transparentar los criterios de asignación de recursos y uniformar los utilizados para calificar las rendiciones de cuenta de los mismos.

El Presidente de la Federación Ciclista de Chile, señor Oscar Gómez, compartió la opinión de que la facultad que el proyecto otorga al Coch debe ser temporal, pues las federaciones tienen problemas que deben solucionar. Añadió que algunas de ellas son impugnadas por antiguos dirigentes ante el Ministerio de Justicia y mientras no se resuelva el reclamo éste no les certifica su vigencia, con lo cual no pueden efectuar trámite alguno ante el IND, incluida la postulación a fondos públicos con los cuales se financian el gasto administrativo y los planes de desarrollo estratégico de cada federación.

Junto con exponer ciertos problemas puntuales que están afectando la buena marcha de la federación ciclista, estimó adecuado crear a futuro un consejo o tribunal que ayude a resolver las dificultades que

surjan entre las federaciones y el Ministerio de Justicia o el Tricel, y que entretanto el Coch pueda manejar los fondos destinados a la disciplina respectiva durante un tiempo acotado.

La Gerente de la Federación Chilena de Gimnasia, señora Victoria Monsalves, explicó que el Ministerio de Justicia sólo puede certificar la vigencia de la personalidad jurídica de las federaciones, pero no la validez de los directorios de las mismas. Por su parte, Chiledeportes sólo tiene la facultad de certificar la adecuación de los estatutos de las federaciones a la ley, que es requisito previo para postular a recursos públicos. Es así como procesos de fiscalización incoados por denuncia de antiguos dirigentes hace que el Ministerio de Justicia bloquee a las federaciones negándose a certificar su vigencia y privándolas así de la posibilidad de acceder a financiamiento, sin haberse acreditado previamente ninguna irregularidad.

Con respecto a la situación del gimnasta Tomás González, que fue la que motivó en parte la presentación del proyecto en comento, informó que éste no fue inscrito oportunamente para la Copa del Mundo de Stuttgart porque desde hace casi dos años desconoce a la Federación Chilena de Gimnasia y a sus dirigentes. Además, insiste en afirmar que pertenece a la rama de gimnasia del club deportivo Universidad Católica, en circunstancias que ésta dejó de existir, por lo que en estricto rigor González no es un deportista federado y en esa calidad no puede competir en ningún torneo organizado por el Comité Olímpico Internacional. Sin perjuicio de ello, la federación chilena se preocupó el año pasado de gestionar su licencia ante la Federación Internacional de Gimnasia y de efectuar su inscripción provisional para el Mundial de Londres, lo cual se hace a través de Internet utilizando una contraseña que administra el directorio de la entidad nacional.

El Director de la misma federación, señor Alfonso Castro, señaló finalmente que todas las federaciones tienen personalidad jurídica vigente, por lo que no deberían tener impedimento alguno para recibir los recursos que por ley están destinados al desarrollo de sus actividades. El problema es que les exigen medallas para darles financiamiento, pero muchas no han tenido siquiera la posibilidad de preparar a sus deportistas para alcanzar los triunfos que les exigen.

En relación con la iniciativa en estudio, la consideró una buena solución de emergencia, pero advirtió que el Coch también podría tener problemas de funcionamiento a futuro, como de hecho los ha tenido. Estimó, además, que el proyecto debiera permitir identificar a los responsables del daño ocasionado a las federaciones y hacer efectiva su responsabilidad civil, además de inhabilitar a éstos para continuar ocupando cargos directivos.

c) Discusión y votación en general del proyecto.

La Comisión de Especial de Deportes, compartiendo los fundamentos y objetivos generales tenidos en consideración por los autores de la moción para legislar en el sentido propuesto, y luego de escuchar la opinión de las autoridades y representantes de las organizaciones deportivas invitadas, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por**

unanimidad, con el voto favorable de los diputados señores Ascencio, Barros, Robles, Rojas, Silber y Verdugo.

d) Discusión y votación particular del artículo único del proyecto.

El artículo único del proyecto propone agregar, en la ley N° 19.712, Ley del Deporte, el siguiente artículo 12 transitorio:

“Artículo 12 transitorio.- El Comité Olímpico de Chile recibirá los recursos que debieran corresponderle a las federaciones deportivas que se encuentren impugnadas y traspasar esos recursos a los deportistas afiliados a la federación impugnada, debiendo asumir los trámites administrativos que sean necesarios para permitir la participación de éstos en las competencias deportivas nacionales e internacionales.”

El Ejecutivo formuló una indicación para sustituir el artículo único del proyecto, por el siguiente:

“Artículo único.- Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 33, de la ley N° 19.712, del Deporte:

“Sin perjuicio de sus actividades propias, el Comité Olímpico de Chile estará facultado, previa solicitud del Instituto, para formular, administrar y ejecutar, total o parcialmente, aquellos proyectos, programas y actividades que, contando con financiamiento de CHILEDEPORTES, no pueden ser llevados a cabo por las Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas a él, por encontrarse éstas inhabilitadas de acuerdo a lo establecido en la presente ley; debiendo, en todo caso, rendir cuenta de los fondos que le sean transferidos para tales efectos.”.

Se destacó que la facultad concedida al Coch se ejercería con respecto a las federaciones afiliadas a él, porque hay otras que, sin estarlo, reciben también aportes del IND.

En cuanto a que el IND deba solicitar la intervención del Coch, con la consiguiente demora en evaluar la conveniencia de hacerlo, la abogada asesora del Ministerio Secretaría General de Gobierno, doña María Cristina Escudero, explicó que el espíritu de la norma es que dicha intervención sea requerida cuando alguna federación se encuentre inhabilitada conforme a la propia Ley del Deporte para ejecutar un determinado proyecto, programa o actividad deportiva, lo cual puede suceder no sólo por no haberse aprobado una rendición de cuentas, sino también porque el proyecto, programa o actividad en cuestión no cumple los requisitos establecidos para ser financiado con cargo a fondos públicos. De esta manera, la evaluación de los proyectos deportivos que postulan a financiamiento del Estado sigue en manos de Chiledeportes y no se debilita el sistema de asignación de recursos en detrimento de las federaciones que sí cumplen esos requisitos.

Con respecto a la conveniencia de fijar un plazo para que la facultad otorgada al Coch no se transforme en algo permanente, se

acordó dejar constancia de que ésta será suprimida cuando se modifique la Ley del Deporte con miras a fortalecer el sistema federativo.

Puesta en votación la indicación precedente, fue aprobada en forma unánime (6 votos a favor).

* * * * *

IV. Texto del proyecto aprobado por la Comisión.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión Especial de Deportes recomienda aprobar el siguiente proyecto de ley, al cual, además, en virtud del artículo 15 del Reglamento de la H. Corporación, se le han introducido algunas modificaciones de forma, que no se detallan y que se incluyen en el siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase, en el artículo 33 de la ley N° 19.712, del Deporte, el siguiente inciso final:

‘Sin perjuicio de sus actividades propias, el Comité Olímpico de Chile estará facultado, previa solicitud del Instituto, para formular, administrar y ejecutar, total o parcialmente, aquellos proyectos, programas y actividades que, contando con financiamiento de CHILEDEPORTES, no pueden ser llevados a cabo por las Federaciones Deportivas Nacionales afiliadas a él, por encontrarse éstas inhabilitadas de acuerdo a lo establecido en la presente ley; debiendo, en todo caso, rendir cuenta de los fondos que le sean transferidos para tales efectos.’.”.

Sala de la Comisión, a 20 de enero de 2010.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 6, 13 y 20 de enero de 2010, con la asistencia de los miembros titulares de la Comisión, diputados señores Gabriel Ascencio Mansilla (Presidente), Enrique Accorsi

Opazo, Ramón Barros Montero, Rodrigo González Torres, Juan Lobos Krause, Iván Norambuena Farías, Alberto Robles Pantoja, Manuel Rojas Molina, Germán Verdugo Soto y señora Denise Pascal Allende; y la concurrencia en calidad de reemplazantes de los diputados señores Gonzalo Duarte Leiva y Gabriel Silber Romo. Asistió, además, el diputado señor Tucapel Jiménez Fuentes.

ANDRÉS LASO CRICHTON
Abogado Secretario de la Comisión